

CONVENIO DE COLABORACION CULTURAL Y CIENTIFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO DE CHILE Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA

La Universidad de Santiago de Chile, en adelante USACH, representada por su Rector, Ing. Eduardo Morales Santos, y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante ITCR, representado por su Rector, Lic. Arturo Joiré Vartanián, acuerdan en celebrar el presente convenio:

ARTICULO 1°: Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

ARTICULO 2°: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

13 (Número)

ARTICULO 3°: Los programas y proyectos referidos en el artículo anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas Universidades cuando se trate de programas o proyectos especiales y multidisciplinarios, o entre las Facultades, Departamentos, Escuelas e Institutos de las respectivas Universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

ARTICULO 4°: Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos dependientes de ambas Instituciones (en la Universidad de Santiago de Chile el encargado será la Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales y, en el Instituto Tecnológico de Costa Rica será la Dirección de Cooperación).

ARTICULO 5°: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) Formación y Perfeccionamiento de docentes e investigadores;

*113 J. J. J. J.*

- c) Intercambio de información;
- d) Estudios e investigaciones;
- e) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- f) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

ARTICULO 6°: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde desenvuelven sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Universidad, se realizará según las normas de la Universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Universidad de destino.

ARTICULO 7°: Las dos partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

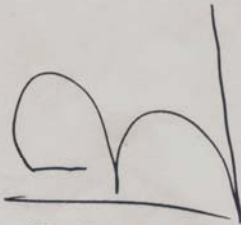
ARTICULO 8°: Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

V. J. Jiménez N.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
RECTORIA

ARTICULO 9°: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

ARTICULO 10°: Este Convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán cuatro (4) ejemplares, siendo cada texto igualmente auténtico.



ING. EDUARDO MORALES SANTOS

RECTOR

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE



LIC. ARTURO JOFRE VARTANIAN

RECTOR

INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA

*Handwritten note:* V3 @menez N